

RESOLUCIÓN 282

21 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se aprueba el nuevo protocolo para la atención en casos de violencia de género y sexual en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo número 002 del 09 de febrero de 2007. El Estatuto General, y el Acuerdo 05 de 2020, nombramiento Rector, y

CONSIDERANDO:

1. Que la convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra a Mujer (Convención de Belem do Para) en su artículo 3 prescribe que: “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” y define en su artículo 1, la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Este instrumento propone la eliminación de la violencia contra la mujer como una condición indispensable para su desarrollo individual, social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.
2. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) estableció que la discriminación contra la mujer se refiere a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, con el objeto de menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos por la mujer. Por lo cual, se condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y propone a los Estados a llevar adelante políticas encaminadas a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

3. Que a Ley 1257 de 2008 dictó las bases para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Así mismo, la Resolución 805 de 2012 por la cual se creó el “Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres”, en el que se reconocen las necesidades especiales de protección y prevención de las mujeres por su situación (Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres, 2012) de especial vulnerabilidad.
4. Que mediante la creación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres (CONPES 161 de 2013) (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013) se planteó la realización de estrategias de intervención, fortalecimiento institucional y transformación cultural, que permita la transformación de inequidades de género que afecte a las mujeres y garantice igualdad de oportunidades.
5. Que mediante Resolución Nro. 379 del 22 de diciembre de 2021, se aprobó el “protocolo de atención en casos de violencia de género y sexual en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”, con el fin de adoptar medidas para la atención y prevención de las violencias basadas en género y sexuales y la definición de una ruta interna de atención a las mimas, respondiendo así a lo acordado en el “Pacto de contextos educativos libres de violencias basadas en género”, bajo la articulación de la Secretaría de las Mujeres. Con su adopción se busca la promoción de una vida libre de violencias basadas en género, como lineamiento en el plan institucional.
6. Que, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022, “Por la cual se fijan los lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural”, las Instituciones de Educación Superior deberán adoptar protocolos en los cuales se incorporen los “Lineamientos de Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior,

para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural”.

7. Que, como resultado de los ejercicios de socialización del Protocolo adoptado por medio de la Resolución 379 de 2021, se recibieron propuestas desde la comunidad institucional para hacer una revisión y ajuste del mismo, lo cual tuvo lugar con la participación de estudiantes, docentes, la Vicerrectoría Académica, la Coordinación Jurídica, Bienestar Institucional y el equipo de género de la I.U. Colmayor, quienes acompañaron la creación de estrategias y sensibilización a los grupos poblacionales que hacen parte de la I.U. Colmayor, obteniendo como resultado: El nuevo PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.
8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: «k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo o **que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**» (énfasis fuera de texto).

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL NUEVO PROTOCOLO. Adoptar el nuevo Protocolo para la atención en casos de violencia de género y sexual en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente protocolo rige para todos los estamentos institucionales; estudiantil, profesoral y administrativo, así como a quienes prestan sus servicios a la Institución a través de las distintas modalidades de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE LA CALIDAD. El presente protocolo deberá incorporarse al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, previo agotamiento del procedimiento definido para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. El presente protocolo se publicará en la página web de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga las disposiciones internas de la misma jerarquía normativa que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector

Proyectó: Lina Patricia Jiménez Uribe- Abogada Apoyo Vicerrectoría Académica



Revisó: José Luis Sánchez Cardona – Director Jurídico

